|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)** **Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 40-S** |
|  | **9 de junio de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Informe del Consejo | |
| Implementación de las Recomendaciones de la PP-18 EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA UIT | |

|  |
| --- |
| Resumen  La Conferencia de Plenipotenciarios (PP-18) adoptó en Dubái dos Recomendaciones en relación con los procesos electorales de la UIT.  Como seguimiento, la secretaría presentó el Documento [C19/13](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0013/es) al Consejo de 2019, en el que invitaba al Consejo a dar orientaciones al Secretario General sobre la forma de proceder para la aplicación de las dos Recomendaciones.  El Consejo, en el documento [C19/112](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0112/es), encargó al Secretario General preparar un informe para la reunión de 2020 del Consejo sobre la aplicación de dichas Recomendaciones. Debido a la situación de la COVID-19, el documento no se llegó a debatir en las consultas virtuales de los consejeros celebradas en 2020, pero se presentó el documento [C21/4(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0004/es) en la consulta virtual de los consejeros celebrada en junio de 2021. Tras un debate, se acordó por correspondencia que debía presentarse este documento a la Conferencia de Plenipotenciarios para que se siga debatiendo.  El presente documento contiene el documento original C21/4(Rev.1) así como el extracto del resumen de los debates en los que se tomó la decisión ([C21/86](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0086/es)).  Acción solicitada  Se invita a la Conferencia de Plenipotenciarios **a examinar** este Informe y **a adoptar las medidas oportunas, según proceda**.  Referencias  [*B/75/1*](https://www.itu.int/net4/proposals/PP14/Main/GetDocument?idProposal=14954&isSub=false&codeLang=E),[*PP-14/DT/66*](https://www.itu.int/md/S14-PP-141020-TD-0066/es),[*PP-14/161*](https://www.itu.int/md/S14-PP-C-0161/es),[*PP-14/175 (Recomendación 8)*](http://www.itu.int/md/S14-PP-C-0175/es),[*C15/4*](https://www.itu.int/md/S15-CL-C-0004/es),[*C15/99*](https://www.itu.int/md/S15-CL-C-0099/es),[*C16/4*](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0004/es),[*C16/120*](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0120/es),[*CL-16/48*](https://www.itu.int/md/S16-SG-CIR-0048/es),[*CWG-FHR 7/10*](https://www.itu.int/md/S17-CLCWGFHRM7-C-0010/es),[*CL-17/7*](https://www.itu.int/md/S17-SG-CIR-0007/es),[*C17/INF/6*](https://www.itu.int/md/S17-CL-INF-0006/es),[*C17/4(Rev.1)*](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0004/es),[*C17/76(Rev.1)*](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0076/es),[*C17/78(Rev.2)*](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0078/es),[*C17/96*](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0096/es),[*C17/DL/8*](https://www.itu.int/md/S17-CL-170515-DL-0008/es),[*C17/130*](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0130/es), [*C18/5*](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0005/es),[*C18/50*](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0050/es),[*C18/109*](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0109/es),[*PP-18/31*](https://www.itu.int/md/S18-PP-C-0031/es),[*IAP/63A1/7*](https://www.itu.int/net4/proposals/PP18/Detail/Index?idProposal=48659), [*IAP/63A1/23*](https://www.itu.int/net4/proposals/PP18/Detail/Index?idProposal=48675), [*ARG/CAN/CTR/DOM/PRG/S/68R1/1*](https://www.itu.int/net4/proposals/PP18/Detail/Index?idProposal=48944), [*AFCP/55A5/1*](https://www.itu.int/net4/proposals/PP18/Detail/Index?idProposal=48559), [*ARB/72A1/38*](https://www.itu.int/net4/proposals/PP18/Detail/Index?idProposal=48905), [*PP-18/DT/18(Rev.1)*](https://www.itu.int/md/S18-PP-181029-TD-0018/es), [*PP-18/155*](https://www.itu.int/md/S18-PP-C-0155/es),[*PP-18/173*](https://www.itu.int/md/S18-PP-C-0173/es), [*C19/13*](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0013/es), [*C19/112*](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0112/es), [*C20/4*](https://www.itu.int/md/S20-CL-C-0004/es), [*C21/4(Rev.1)*](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0004/en), [*C21/86*](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0086/es). |

|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2021 Consulta virtual a los consejeros, 8-18 de junio de 2021** | A picture containing text, clipart  Description automatically generated |
|  | |
|  |  |
| **Punto del orden del día: PL 2.4** | **Revisión 1 al**  **Documento C21/4-S** |
|  | **22 de abril de 2021** |
|  | **Original: inglés** |
| Informe del Secretario General | |
| Implementación de lAs recomendaciones de la pp-18 en relación con los procesos electorales de la uit | |

|  |
| --- |
| Resumen  La Conferencia de Plenipotenciarios (PP-18) adoptó en Dubái dos Recomendaciones en relación con los procesos electorales de la UIT.  Como seguimiento, la secretaría presentó el Documento [C19/13](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0013/es) al Consejo de 2019, en el que invitaba al Consejo a dar orientaciones al Secretario General sobre la forma de proceder para la aplicación de las dos Recomendaciones.  Tras el debate, el Consejo, en el Documento [C19/112](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0112/es), *"encargó al Secretario General que tome en consideración los debates sostenidos y prepare un informe sobre la aplicación de las recomendaciones 6 y 7 formuladas por la Comisión 5 en la PP-18, y adoptadas por la Conferencia", "tomó nota asimismo del amplio apoyo recabado por el Documento C19/67 sobre los aspectos éticos de las actividades de campaña previas a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT y refrendó los principios básicos recogidos en el proyecto de Acuerdo anexo al documento, cuyo texto habrá de finalizar el Consejo en su reunión de 2020 a partir de las contribuciones de los Estados Miembros".*  Este documento se presentó inicialmente a la reunión de 2020 del Consejo como Documento C20/4, mas no fue examinado. Se ha actualizado para tener en cuenta el poco tiempo que queda para la PP-22.  Acción solicitada  Se invita al Consejo a **tomar nota** del documento y a estudiar la recomendación de **crear** un grupo dedicado a examinar la manera de implementar las recomendaciones de la PP-18 en relación con los procesos electorales y a volver a refrendar para la PP-22 las directrices contenidas en el Anexo 3 sobre "Aspectos éticos de ciertas actividades de campaña", **que son idénticas a las que se adoptaron en la reunión de 2018 del Consejo**.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Referencias  [*B/75/1*](https://www.itu.int/net4/proposals/PP14/Main/GetDocument?idProposal=14954&isSub=false&codeLang=E)*,* [*PP-14/DT/66*](https://www.itu.int/md/S14-PP-141020-TD-0066/es)*,* [*PP-14/161*](http://www.itu.int/md/S14-PP-C-0161/es)*,* [*PP-14/175 (Recomendación 8)*](https://www.itu.int/md/S14-PP-C-0175/es)*,* [*C15/4*](https://www.itu.int/md/S15-CL-C-0004/es)*,* [*C15/99*](https://www.itu.int/md/S15-CL-C-0099/es)*,* [*C16/4*](https://www.itu.int/md/S15-CL-C-0004/es)*,* [*C16/120*](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0120/es)*,* [*CL-16/48*](https://www.itu.int/md/S16-SG-CIR-0048/es)*;* [*CWG-FHR 7/10*](https://www.itu.int/md/S17-CLCWGFHRM7-C-0010/es)*,* [*CL17/7*](https://www.itu.int/md/S17-SG-CIR-0007/es)*,* [*C17/INF/6*](https://www.itu.int/md/S17-CL-INF-0006/es)*,* [*C17/4(Rev.1)*](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0004/es)*,* [*C17/76(Rev.1)*](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0076/es)*,* [*C17/78(Rev.2)*](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0078/es)*,* [*C17/96*](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0096/es)*,* [*C17/DL/8*](https://www.itu.int/md/S17-CL-170515-DL-0008/es)*,* [*C17/130*](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0130/es)*,* [*C18/5*](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0005/es)*,* [*C18/50*](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0050/es)*,* [*C18/109*](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0109/es)*,* [*PP-18/31*](https://www.itu.int/md/S18-PP-C-0031/es)*,* [*PP-18/31*](https://www.itu.int/md/S18-PP-C-0031/es)*,* [*IAP/63A1/7*](https://www.itu.int/net4/proposals/PP18/Detail/Index?idProposal=48659)*,* [*IAP/63A1/23*](https://www.itu.int/net4/proposals/PP18/Detail/Index?idProposal=48675)*,* [*ARG/CAN/CTR/DOM/PRG/S/68R1/1*](https://www.itu.int/net4/proposals/PP18/Detail/Index?idProposal=48944)*,* [*AFCP/55A5/1*](https://www.itu.int/net4/proposals/PP18/Detail/Index?idProposal=48559)*,* [*ARB/72A1/38*](https://www.itu.int/net4/proposals/PP18/Detail/Index?idProposal=48905)*,* [*DT/18(Rev.1)*](https://www.itu.int/md/S18-PP-181029-TD-0018/es)*,* [*PP-18/155*](https://www.itu.int/md/S18-PP-181029-TD-0018/es)*,* [*PP-18/173*](https://www.itu.int/md/S18-PP-C-0173/es)*,* [*C19/13*](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0013/es)*,* [*C19/112*](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0112/es)*,* [*C20/4*](https://www.itu.int/md/S20-CL-C-0004/es)*.* |

1 Los procedimientos de elección de la UIT se rigen por las reglas recogidas en el Capítulo III del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, y las normas por las que han de regirse los candidatos internos figuran en el Artículo 12.2 de los Estatutos del Personal de la UIT y en el Artículo XI.2 de los Estatutos y Reglamento del Personal aplicables a los funcionarios de elección (en los Anexos).

2 En la PP-14 se sometió a la consideración de la Comisión 5 un proyecto de nueva Resolución ([B/75/1](https://www.itu.int/net4/proposals/PP14/Main/GetDocument?idProposal=14954&isSub=false&codeLang=E)) sobre los "Procedimiento para la elección del Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas". Durante las deliberaciones ulteriores, se creó el Documento [PP-14/DT/66](https://www.itu.int/md/S14-PP-141020-TD-0066/es), que no fue adoptado. En cambio, la Comisión 5 formuló la siguiente Recomendación en el Documento [PP-14/161](http://www.itu.int/md/S14-PP-C-0161/es), que fue aprobado por la Plenaria ([PP-14/175)](http://www.itu.int/md/S14-PP-C-0175/es):

"Recomendación 8: Resulta deseable mejorar el proceso electoral de los funcionarios de elección de la Unión. A este respecto, el Consejo debería examinar la cuestión y recomendar a los Estados Miembros opciones para la aplicación de nuevos procedimientos a fin de mejorar el proceso electoral del Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas. Debería prestarse la debida consideración a diversas opciones tales como presentaciones, sesiones interactivas, sesiones en directo, entrevistas, formulación de preguntas, por medio de retransmisiones por la web y con participación a distancia, y seguir mejorando el portal de las elecciones en el sitio web de la UIT. Se invita al Consejo a iniciar dichos estudios en su reunión de 2015 a fin de aplicar estas posibles mejoras".

3 Tras la PP-14, se presentó un Informe al C15 (Documento [C15/4](https://www.itu.int/md/S15-CL-C-0004/es)) y, a petición de los Estados Miembros, la secretaría preparó y presentó al C16 el Documento [C16/4](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0004/es), un Informe sobre cómo mejorar el desarrollo de la PP. Este documento se centraba en cinco aspectos a mejorar, que incluían la mejora de los procesos electorales de la UIT. La secretaría consultó con otras organizaciones de las Naciones Unidas tales como la OIT, la OMS, la OMPI, la ONUDI, la AGNU, etc. para aprender de sus experiencias y sus prácticas para las audiciones de candidatos. Se observó que, en la mayoría de los demás organismos, la audición organizada por la junta directiva o el consejo forma parte del proceso oficial de elección, nominación y selección, según lo acordado por sus respectivas conferencias generales. Sin embargo, en la UIT este tipo de audición no está previsto en el Reglamento General, que rige el proceso de elección. Tras los debates, el C16 encargó al Secretario General que siguiera celebrando consultas, y en el Documento [CL-16/48](https://www.itu.int/md/S16-SG-CIR-0048/es), se invitó a los Estados Miembros a presentar sus propuestas. El Documento [CWG-FHR 7/10](https://www.itu.int/md/S17-CLCWGFHRM7-C-0010/es) fue presentado por el GTC-RHF en enero-febrero de 2017. Tras esta reunión, se amplió el plazo de consultas mediante la Carta Circular [CL-17/7](https://www.itu.int/md/S17-SG-CIR-0007/es). La recopilación de los resultados de estas consultas y las recomendaciones resultantes se presentaron al C17 en los Documentos [C17/INF/6](https://www.itu.int/md/S17-CL-INF-0006/es), [C17/70](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0070/es) y [C17/4(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0004/es). Los Estados Miembros también contribuyeron a las siguientes propuestas: [C17/76(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0076/es), [C17/78(Rev.2)](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0078/es) y [C17/96](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0096/es). Los debates durante la C17 condujeron a la aprobación por la Plenaria (Documento [C17/130](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0130/es)) de las propuestas contenidas en el Documento [C17/DL/8](https://www.itu.int/md/S17-CL-170515-DL-0008/es). Se presentó a la C18 el documento final (Documento [C18/5](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0005/es)) sobre mítines de candidatos y directrices éticas, y las directrices éticas para los candidatos internos se publicaron en el sitio web de la PP. El resumen de los debates de este documento figura en el Documento [C18/109](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0109/es). El C18 acordó transmitir el documento a la PP‑18 (Documento [PP-18/31](https://www.itu.int/md/S18-PP-C-0031/es)).

4 En la PP-18 se recibieron las siguientes contribuciones sobre los procedimientos de mítines/elecciones: [IAP/63A1/7](https://www.itu.int/net4/proposals/PP18/Detail/Index?idProposal=48659), [IAP/63A1/23](https://www.itu.int/net4/proposals/PP18/Detail/Index?idProposal=48675), [ARG/CAN/CTR/DOM/PRG/S/68R1/1](https://www.itu.int/net4/proposals/PP18/Detail/Index?idProposal=48944), [AFCP/55A5/1](https://www.itu.int/net4/proposals/PP18/Detail/Index?idProposal=48559) y [ARB/72A1/38](https://www.itu.int/net4/proposals/PP18/Detail/Index?idProposal=48905). Estas propuestas se recopilaron en el Documento [DT/18(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S18-PP-181029-TD-0018/es) y fueron examinadas por la Comisión 5 en el Documento [PP-18/31](https://www.itu.int/md/S18-PP-C-0031/es). La Comisión 5 formuló las dos recomendaciones siguientes relativas a los procesos electorales de la UIT (Documento [PP-18/155](https://www.itu.int/md/S18-PP-C-0155/es)) que fueron adoptadas por la Plenaria (Documento [PP‑18/173](https://www.itu.int/md/S18-PP-C-0173/es)):

"Recomendación 6: La Comisión 5 recomienda que la Plenaria encargue al Consejo que:

1 realice un estudio exhaustivo sobre las posibles mejoras del proceso electoral de la UIT en su conjunto, en particular sobre la necesidad de **revisar el Reglamento General relativo a los procedimientos electorales**, que incluya **estudios para la celebración de mítines**. Debería llevarse a cabo teniendo en cuenta los documentos pertinentes del Consejo y de la PP-14 (por ejemplo, la Recomendación 8 de la Comisión 5 aprobada por la Plenaria) y tomando las decisiones oportunas, según proceda;

2 **modifique, de ser necesario, los Estatutos y el Reglamento del Personal de la UIT para los funcionarios de nombramiento y los Estatutos y el Reglamento del Personal para los funcionarios de elección**, a fin de considerar la posibilidad de eliminar la necesidad de que el personal de la UIT de nombramiento se acoja a una licencia especial sin sueldo cuando se presente como candidato a un puesto de funcionario de elección;

3 siga mejorando el **portal en línea de las elecciones de la PP** para facilitar la interacción con los candidatos y ofrecer más información sobre ellos;

4 siga utilizando la revista Actualidades de la UIT como plataforma para presentar la posición y la visión de los candidatos;

5 **adopte las directrices normalizadas sobre los aspectos éticos en relación con las actividades de las campañas para futuras elecciones**, basadas en las disposiciones de los "Aspectos éticos de ciertas actividades de campaña previas a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018", tal como fueron aprobadas en la reunión de 2018 del Consejo, con las eventuales mejoras que sean oportunas".

y

"Recomendación 7: La Comisión 5 recomienda a la Plenaria que adopte el siguiente texto:

Esta Conferencia de Plenipotenciarios (PP) reconoce la necesidad de fomentar la participación de las mujeres en todos los procesos de toma de decisiones de la UIT como medio para que más mujeres se presenten como candidatas a los puestos electivos de la Unión, de conformidad con el número 154 de la Constitución de la UIT.

En consecuencia, la PP encarga al Consejo que:

1 **estudie mecanismos para que haya más mujeres en puestos de liderazgo y dirección, especialmente en relación con el proceso electoral**;

2 que lleve adelante los trabajos necesarios para modificar las reglas aplicables a la elección del Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas para la aplicación de esta Recomendación y presente un informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022,

La PP invita a los Estados Miembros a:

1 fomentar la participación de las mujeres en todas las actividades de la UIT, en particular en los procesos de toma de decisiones;

2 promover y presentar candidatas para los puestos de Secretaria General, Vicesecretaria General, Directoras de Oficinas y miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.".

5 Como seguimiento, la secretaría presentó el Documento [C19/13](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0013/es) al Consejo de 2019, en el que invitaba al Consejo a dar orientaciones al Secretario General sobre la forma de proceder para la aplicación de las dos Recomendaciones. Además, tres Estados Miembros presentaron el Documento [C19/67](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0067/es) en el que se invitaba al Consejo a adoptar propuestas de directrices éticas para las actividades de campaña electoral.

6 El Consejo, en el Documento [C19/112](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0112/es), "encargó al Secretario General que tome en consideración los debates sostenidos y prepare un informe sobre la aplicación de las recomendaciones 6 y 7 formuladas por la Comisión 5 en la PP-18, y adoptadas por la Conferencia", "tomó nota asimismo del amplio apoyo recabado por el Documento C19/67 sobre los aspectos éticos de las actividades de campaña previas a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT y refrendó los principios básicos recogidos en el proyecto de Acuerdo anexo al documento, cuyo texto habrá de finalizar el Consejo en su reunión de 2020 a partir de las contribuciones de los Estados Miembros".

7 Durante los debates celebrados a lo largo de los años, los Estados Miembros han planteado una serie de cuestiones, entre las que cabe citar: la situación de los candidatos internos y las licencias especiales de los candidatos internos; la fecha límite para la presentación de candidaturas; las directrices éticas para las actividades de campaña; las audiciones de los candidatos, la fecha de las elecciones; las formas de promover que más mujeres se conviertan en candidatas; los métodos de hacer campaña, incluidos los regalos y los actos sociales; las cuestiones relacionadas con los mandatos de los funcionarios de elección; los elementos que deben incluirse en la presentación de una candidatura; la plataforma web para interactuar con los candidatos; etc.

Recomendación

Como el tema de la revisión de los procesos electorales se ha planteado continuamente durante varios años en las reuniones tanto del Consejo como de las Conferencias de Plenipotenciarios sin que se haya alcanzado un acuerdo en ninguno de estos ámbitos, se sugiere que se aborden estas cuestiones de manera más estructurada y global, bajo la dirección de los Estados Miembros. Por consiguiente, a fin de que se adopten medidas antes de la PP-22, se invita al Consejo a crear un grupo dedicado a examinar estas cuestiones, formular formas de aplicar las recomendaciones de la PP-18 mencionadas anteriormente y presentar informes al Consejo con propuestas concretas para su aprobación.

Sin embargo, como este documento no fue examinado en el C20 como se había previsto en un principio, y habida cuenta del poco tiempo que queda antes de la apertura de las candidaturas para la PP-22 (en septiembre de 2021), y como las directrices éticas no pueden disociarse del proceso electoral completo, se propone la renovación de las Directrices sobre "Aspectos éticos de ciertas actividades de campaña", adoptadas en la reunión de 2018 del Consejo ([Anexo 3](#Annex3)), para su aplicación en la próxima campaña electoral con vistas a las elecciones de la PP-22.

**Anexos:** 3

AnexO 1

ESTATUTOS Y REGLAMENTO DEL PERSONAL

Artículo 12.2 – Candidatura y elección de un funcionario nombrado  
de la Unión a un puesto de funcionario de elección

1 a) El funcionario nombrado de la Unión que presente su candidatura a uno de los empleos electivos mencionados respectivamente en el artículo 9 de la Constitución y el artículo 2 del Convenio de la UIT (Ginebra, 1992) será puesto automáticamente por el Secretario General en situación de licencia especial sin sueldo en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 de los Estatutos y Reglamento del Personal para los funcionarios de nombramiento desde el día siguiente a la fecha de depósito de su candidatura ante el Secretario General.

b) i) Si el funcionario de nombramiento no es elegido, el periodo de licencia especial sin sueldo terminará a más tardar cinco días laborables después de la fecha en que la correspondiente Conferencia de Plenipotenciarios haya procedido a la elección a dicho cargo, con el fin de que pueda asumir nuevamente sus funciones en la Sede de la Unión al expirar la licencia especial.

ii) Si el funcionario es elegido, el periodo de licencia especial sin sueldo terminará el día siguiente a su elección, con el fin de que pueda participar en los trabajos de la Conferencia en calidad de miembro de la secretaría de esta última.

c) Además de los gastos contemplados en el inciso b) ii), que correrán por cuenta de la Unión, ningún otro gasto que haya ocasionado al funcionario de nombramiento su candidatura a un puesto electivo correrá por cuenta de la Unión.

2 a) El funcionario nombrado que haya sido elegido a un puesto electivo de la Unión por una Conferencia de Plenipotenciarios deberá dimitir de su empleo de funcionario de nombramiento. Esta dimisión tomará efecto a más tardar la víspera de la fecha de su entrada en funciones en el puesto de elección, fijada por la Conferencia de Plenipotenciarios.

b) Si bien el preaviso de dimisión es normalmente de tres (3) meses si el funcionario ha sido nombrado a título de carácter continuo, y de treinta (30) días o de sesenta (60) días, según el caso, si ha sido nombrado con un nombramiento de periodo fijo, el Secretario General deberá aceptar un preaviso más corto presentado por un funcionario que haya sido elegido, con el fin de tener en cuenta la fecha fijada por la Conferencia de Plenipotenciarios para la entrada en funciones en el cargo electivo (véase el inciso a) *supra*).

c) La dimisión de un funcionario nombrado a causa de su elección a un puesto electivo queda sujeta a las disposiciones aplicables de los Estatutos y Reglamento del Personal para los funcionarios nombrados, habida cuenta, en su caso, de las condiciones de empleo establecidas en su carta de nombramiento.

3 En lo concerniente a la situación contractual de un funcionario de elección, los periodos de servicio como funcionario nombrado y el periodo o los periodos de servicio como funcionario de elección se tendrán en cuenta para el cálculo de la duración de servicio a efectos de las licencias de enfermedad, las vacaciones anuales, las vacaciones en el país de origen, la licencia de maternidad, la indemnización en caso de fallecimiento, la indemnización de despido y la prima de repatriación. Por duración de servicio se entiende todo el tiempo durante el cual un funcionario haya sido empleado por la Unión con dedicación exclusiva e ininterrumpidamente. No se tienen en cuenta para el cálculo mencionado los eventuales periodos de servicio anteriores que hayan dado ya lugar al pago de indemnizaciones o subsidios en el momento de cesar en el servicio.

AnexO 2

ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN

Artículo XI.2 – Candidatura y elección de un funcionario nombrado  
de la Unión a un puesto electivo

1 a) El funcionario nombrado de la Unión que presente su candidatura a uno de los empleos electivos mencionados respectivamente en el artículo 9 de la Constitución y el artículo 2 del Convenio de la UIT (Ginebra, 1992) será puesto automáticamente por el Secretario General en situación de licencia especial sin sueldo en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 de los Estatutos y Reglamento del Personal para los funcionarios de nombramiento desde el día siguiente a la fecha de depósito de su candidatura ante el Secretario General.

b) i) Si el funcionario de nombramiento no es elegido, el periodo de licencia especial sin sueldo terminará a más tardar cinco días laborables después de la fecha en que la correspondiente Conferencia de Plenipotenciarios haya procedido a la elección a dicho cargo, con el fin de que pueda asumir nuevamente sus funciones en la Sede de la Unión al expirar la licencia especial.

ii) Si el funcionario es elegido, el periodo de licencia especial sin sueldo terminará el día siguiente a su elección, con el fin de que pueda participar en los trabajos de la Conferencia en calidad de miembro de la secretaría de esta última.

c) Además de los gastos contemplados en el inciso b) ii), que correrán por cuenta de la Unión, ningún otro gasto que haya ocasionado al funcionario de nombramiento su candidatura a un puesto electivo correrá por cuenta de la Unión.

2 a) El funcionario nombrado que haya sido elegido a un puesto electivo de la Unión por una Conferencia de Plenipotenciarios deberá dimitir de su empleo de funcionario de nombramiento. Esta dimisión tomará efecto a más tardar la víspera de la fecha de su entrada en funciones en el puesto de elección, fijada por la Conferencia de Plenipotenciarios.

b) Si bien el preaviso de dimisión es normalmente de tres meses si el funcionario ha sido nombrado a título permanente, y de treinta días si ha sido nombrado con un nombramiento temporal, el Secretario General deberá aceptar un preaviso más corto presentado por un funcionario que haya sido elegido, con el fin de tener en cuenta la fecha fijada por la Conferencia de Plenipotenciarios para la entrada en funciones en el cargo electivo (véase el inciso a) *supra*).

c) La dimisión de un funcionario nombrado a causa de su elección a un puesto electivo queda sujeta a las disposiciones aplicables de los Estatutos y Reglamento del Personal para los funcionarios nombrados, habida cuenta, en su caso, de las condiciones de empleo establecidas en su carta de nombramiento.

3 En lo concerniente a la situación contractual de un funcionario de elección, los periodos de servicio como funcionario nombrado y el periodo o los periodos de servicio como funcionario de elección se tendrán en cuenta para el cálculo de la duración de servicio a efectos de las licencias de enfermedad, las vacaciones anuales, las vacaciones en el país de origen, la licencia de maternidad, la indemnización en caso de fallecimiento, la indemnización de despido y la prima de repatriación. Por duración de servicio se entiende todo el tiempo durante el cual un funcionario haya sido empleado por la Unión con dedicación exclusiva e ininterrumpidamente. No se tienen en cuenta para el cálculo mencionado los eventuales periodos de servicio anteriores que hayan dado ya lugar al pago de indemnizaciones o subsidios en el momento de cesar en el servicio.

ANEXO 3

Directrices sobre "Aspectos éticos de ciertas actividades de  
campaña"[[1]](#footnote-1)1 previas a la Conferencia de Plenipotenciarios

Estas directrices se basan en el marco y las prácticas actuales[[2]](#footnote-2)2 y atañen principalmente a los candidatos que ya ejercen una función en la Unión, lo que comprende a los miembros del personal nombrados y a los Oficiales de Elección.

Además de principios básicos tales como la justicia, la equidad, la transparencia, la buena fe, la dignidad y el respeto mutuo, aquellos que deban simultanear su trabajo en la Unión con una candidatura deberán tener especialmente presentes los principios generales que rigen las tres esferas siguientes: A) Utilización de los recursos de la Unión; B) Actividades de campaña en los eventos de la Unión; y C) Comunicación con los representantes de los Estados Miembros.

A) Utilización de los recursos de la Unión

Principio general:

• **Los recursos de la Unión sólo podrán utilizarse en ejecución del mandato de la organización y para servir sus intereses**

Aplicación: Los candidatos deberán tener cuidado de no utilizar los recursos de la Unión o su posición dentro de la misma – incluido el personal asistente, los viajes oficiales y los gastos cubiertos por la organización y el material de oficina – para servir los intereses de su candidatura. En caso contrario, aquellos que dispongan de tales recursos disfrutarían de una ventaja indebida y obtendrían de manera impropia un beneficio personal de los recursos destinados exclusivamente a un uso oficial.

*Ejemplos:*

• No deberán realizarse o autorizarse viajes oficiales en misión si la persona normalmente no debería asistir a tal evento en el ejercicio habitual de sus funciones oficiales en la UIT. Del mismo modo, si un miembro del personal en servicio activo debería normalmente asistir a un evento en el ejercicio de sus funciones, su condición de candidato no debería impedirle asistir. A continuación, pueden obtenerse más orientaciones sobre la conducta que se ha de observar durante un evento oficial o una misión.

• No deben utilizarse símbolos de la Unión (a saber, la bandera y/o el emblema de la UIT o los logotipos para Conferencias específicas organizadas por la UIT) en los materiales de promoción de una candidatura, pues ello podría indebidamente dar la impresión de que el candidato disfruta de apoyo oficial. El Oficial de Ética ofrece su disponibilidad para examinar los proyectos y facilitar su asesoramiento al respecto.

• No se deben utilizar en las actividades de campaña los ordenadores, impresoras o canales de comunicación de la Unión, incluidas las cuentas de medios sociales de la UIT, ni los membretes de la UIT en la correspondencia. Para la correspondencia relacionada con las actividades de campaña se debe utilizar una cuenta de correo electrónico privada (ajena al sistema corporativo de la UIT). En caso de que se reciba en el correo oficial de la UIT correspondencia relativa a la candidatura, éste deberá reenviarse a la cuenta privada a fin de que en adelante la correspondencia se lleve a cabo por ese canal.

• Los candidatos no solicitarán la ayuda del personal de la UIT responsable de la comunicación (ni del personal de la UIT en general) para preparar el material de promoción de su candidatura, lo que incluye los consejos, las imágenes, la asistencia o las opiniones sobre dicho material promocional.

B) Actividades de campaña en los eventos de la Unión

Principio general:

**• Las actividades de campaña no deben interferir con las actividades de la Unión en los eventos oficiales**

Aplicación: Los eventos de la Unión –y los acontecimientos sociales e informales que los rodean– ofrecen oportunidades para tratar con los representantes de los Estados Miembros. Es posible que algunos candidatos asistan a esos eventos a raíz de sus responsabilidades oficiales en la UIT y que otros asistan como parte de la delegación de un Estado Miembro, pero también es posible que otros no tengan motivo oficial alguno para asistir al evento, pero deseen aprovechar la oportunidad de tener a las partes interesadas reunidas en un solo lugar.

De acuerdo con los principios básicos de justicia y equidad, los candidatos deberían disfrutar de las mismas oportunidades para acercarse a los representantes de los Estados Miembros cuando se reúnen para este tipo de eventos. Al mismo tiempo, cabe señalar que el objetivo de esos eventos es adelantar los trabajos de la Unión en una esfera específica y no ser un foro para hacer campaña. Por tanto, los candidatos deben evitar dirigirse a los representantes de los Estados Miembros para promocionar su candidatura durante un evento de la Unión. Los candidatos pueden aprovechar las reuniones informales o de carácter social que se celebran en paralelo a los eventos –y no en el mismo lugar –para hacer campaña. En general, los candidatos deberán evitar todo comportamiento que deje pensar que las actividades de campaña priman sobre los intereses de la Unión.

*Ejemplo:*

*•* Entablar *activamente* una conversación con representantes de los Estados Miembros para hablar de una candidatura durante un acontecimiento oficial puede menoscabar la capacidad de concluir asuntos oficiales durante el evento. Por tanto, convendría evitar introducir activamente en la conversación con representantes de los Estados Miembros asuntos relativos a la elección durante los eventos de la Unión. Cuando a un candidato se le plantee el tema de su candidatura durante un evento de la Unión, debería invitar a su interlocutor a proseguir esa conversación al margen de las reuniones oficiales. De preferencia, esa conversación se dejará para el final del día, cuando las reuniones oficiales hayan concluido, en lugar de mantenerla durante una pausa para el café o el almuerzo (que normalmente se dedican a las negociaciones oficiales).

*•* Durante los eventos de la UIT se procura que los candidatos no utilicen el espacio del evento para hacer campaña. Esto incluye hacer declaraciones de campaña durante las pausas patrocinadas por los Estados Miembros que presentan un candidato. Como ya se han indicado, los candidatos pueden hacer campaña en los acontecimientos sociales o informales (como las recepciones ofrecidas por los Estados Miembros) que se celebren fuera del lugar donde tiene lugar el evento de la UIT.

*•* Los candidatos que asistan a un evento para hacer campaña –y que en circunstancias normales no asistirían al evento en el ejercicio de sus funciones oficiales– deben hacerlo en periodos de vacaciones o de permiso sin sueldo. Además, como ya se ha dicho, la Unión no deberá sufragar los gastos ocasionados por la asistencia de esos candidatos. Se insta a todos los interesados a comunicar al Oficial de Ética su asistencia a un evento de la UIT a título privado a fin de poder abordar determinados aspectos de las actividades de campaña.

C) Comunicación con los Estados Miembros

Principio general:

**• Se han de respetar los valores fundamentales de independencia, lealtad a la Unión e imparcialidad aun cuando se esté coordinando la candidatura con un Estado Miembro**

Aplicación: Toda candidatura llevará inevitablemente algún tipo de coordinación con un Estado Miembro. Este tipo de relación con un Estado Miembro no debe poner en peligro la independencia e imparcialidad del individuo en tanto que funcionario internacional, ni su lealtad a la Unión. Se han de respetar escrupulosamente estos principios para que no se pueda considerar que las medidas adoptadas a título oficial responden a los intereses particulares de un Estado Miembro y/o están destinadas principalmente a promocionar la candidatura en lugar de servir los intereses de la Unión. No debe haber la más mínima sospecha de que una acción oficial –presente o futura– realizada en nombre de la Unión esté o vaya a estar indebidamente sesgada a cambio del apoyo a la candidatura.

*Ejemplo:*

*•* La coordinación de una candidatura no debe conllevar la comunicación al Estado Miembro que promueve la candidatura de información que no esté disponible para todos los Estados Miembros o sea del dominio público. Se incluye aquí la información relacionada con el rendimiento laboral de los demás candidatos.

• Entre los eventos organizados por los Estados Miembros en apoyo de una candidatura concreta pueden contarse las alocuciones públicas del candidato para presentar sus perspectivas para la Unión. También se pueden preparar documentos escritos sobre este particular. Los candidatos que ya trabajen para la Unión deberán esforzarse por expresar sus opiniones a título estrictamente personal en tanto que candidatos, sin poner en tela de juicio su independencia de los Estados Miembros, su imparcialidad y su lealtad a la Unión. Todo mensaje que parezca centrado en criticar a la Unión y/o a cualquier otro candidato, en lugar de presentar una visión positiva, sería incompatible con las obligaciones que tienen los funcionarios internacionales de ser leales a la Unión y no manifestar quejas en público. A la luz igualmente de lo dispuesto en el marco jurídico que regula las actividades externas (incluidas las declaraciones a la prensa y la publicación de material relacionado con el objeto, las actividades o los intereses de la Unión), el Oficial de Ética está disponible para examinar, de manera confidencial, todo material destinado a la publicación o alocución que vaya a pronunciarse y facilitar el asesoramiento correspondiente.

Anexo: Extracto del resumen de los debates de la segunda reunión de la consulta virtual de los consejeros, 8-18 de junio de 2021 (C21/86)

# 6 Implementación de las recomendaciones de la PP-18 en relación con los procesos electorales de la UIT (Documento [C21/4(Rev.1)](https://www.itu.int/md/S21-CL-C-0004/es))

6.1 El Secretario de la sesión presenta el Documento C21/4(Rev.1), en el que se esboza la evolución de los procesos electorales de la UIT desde la PP-14. El documento se presentó originalmente al Consejo de 2020 pero no fue examinado. Como el tema de la revisión de los procesos electorales se ha planteado repetidamente durante varios años, sin que se haya alcanzado un acuerdo, se propone que este asunto se aborde de una manera más estructurada y holística, bajo la dirección de los Estados Miembros, mediante el establecimiento de un grupo especial que formule propuestas y las someta a la aprobación del Consejo. Habida cuenta del poco tiempo que queda antes de la apertura de las candidaturas para las elecciones de la PP-22, se propone la aplicación de las directrices sobre los aspectos éticos de ciertas actividades de campaña.

6.2 Los Consejeros acogen con agrado el informe y la labor de mejora de los procesos electorales, y acuerdan que se vuelvan a refrendar las directrices sobre los aspectos éticos de ciertas actividades de campaña, con el fin de aplicarlas a las elecciones cuya celebración está programada para la PP-22. Se necesita un mecanismo de supervisión eficaz que garantice el cumplimiento de las directrices en todo momento por parte de todos los implicados. Debe prestarse una atención especial a las condiciones de las audiencias de los candidatos para garantizar la absoluta igualdad entre candidatos que son miembros del personal de la UIT y quienes no lo son. En lo que respecta a los candidatos del personal a los puestos de elección, los Estatutos y Reglamento del Personal deben aplicarse al pie de la letra, especialmente en cuanto a los permisos especiales antes de las audiencias y las elecciones.

6.3 Aunque algunos consejeros apoyan la recomendación de establecer un grupo especial que formule propuestas de revisión del proceso electoral, otros son más reticentes y solicitan más información sobre la estructura, objetivos y fines previstos del grupo. Un consejero propone que se encomiende a los grupos de trabajo del Consejo existentes el estudio de los diversos aspectos del proceso electoral, en vez de constituir un nuevo grupo específicamente para esta tarea.

6.4 El Presidente entiende que los consejeros desean concluir que, en razón de la urgencia del asunto, se lleve a cabo una consulta por correspondencia de los Estados Miembros del Consejo para tomar nota del Documento C21/73, solicitar al Consejo que presente el Documento C21/73 a la PP para que se siga debatiendo, y se refrenden de nuevo para la PP-22 las directrices que figuran en el Anexo 3 sobre los aspectos éticos de ciertas actividades de la campaña.

6.5 Así se **concluye**.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 El texto de estas Directrices es idéntico al texto de las Directrices aprobadas en la reunión de 2018 del Consejo y publicadas en el sitio web de la PP. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 En principio, el Oficial de Ética considera que las actividades de campaña de los candidatos deben ser limitadas hasta que se hayan dado los pasos necesarios para formalizar la candidatura. [↑](#footnote-ref-2)